

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4216
RAD. 03-2015-00181-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
Marta del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4225
RAD. 034-2014-00812-00

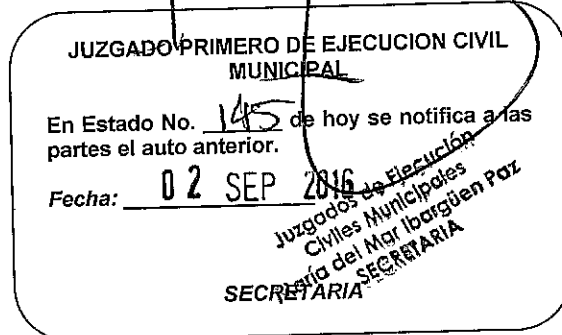
Visto el escrito que antecede por medio de cual el apoderado judicial de la parte actora solicita reactivar el presente proceso el Despacho,

RESUELVE:

- 1.-**REANUDAR** el trámite de las presentes diligencias en el presente proceso.
- 2.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$40.096.660,85.Mcte**
- 3.-**POR SECRETARIA LIQUIDASEN** las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~31~~ AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4223
RAD. 006-2009-00729-00

Una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, evidencia el juzgado que debe dejarse sin efecto el auto por medio del cual se reconoció dependencia al señor **JUAN EMILIO ROJAS CELIS**, toda vez que el memorial fue aportado por la anterior apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que esta ya no actúa dentro del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO el auto de sustanciación No. 2444 del 3 de junio 2016, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Juzgado de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
María del
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4224
RAD. 06-2009-00729-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a dar trámite a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, **ORDENASELE** que allegue debidamente diligenciado el oficio No. **01-1001** dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, la reproducción del oficio No. 01-1001, así mismo se autoriza a la apoderada judicial, las copias solicitadas en el escrito que antecede, previo el porte del respectivo arancel judicial y de los emolumentos necesarios para su fotocopia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Municipales
Calle del Comercio
MARA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 1318 AGO 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1368
RAD. 002-2011-00916-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo de los vehículos automotores de placas **CEA – 814** y **CAN – 979** de la Secretaria de Tránsito Municipal de Cali, de propiedad del demandado **JORGE ENRIQUE CRUZ GUZMAN** quien se identifica con C.C. 94.398.892.

2.- **POR SECRETARÍA**, líbrese oficio dirigido a la Secretaria de Tránsito Municipal para que proceda a inscribir la medida sobre los vehículos antes mencionados.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

MARÍA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARÍA
Secretaría de Ejecución
Judicial Municipales
del Juzgado

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. *A222*
RAD. 21-2014-00155-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOSE como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora a CINDY VANESSA ALARCON FLOREZ, quien se identifica con C.C.1.144.045.836.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. *145* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

Margados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Carmen Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13.1 AGO 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1367
RAD. 021-2014-00155-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados del proceso ejecutivo propuesto por **MARIO GOMEZ**, contra la demandada **SANDRA ALICE HERNANDEZ**, que cursa en el **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, radicado bajo la partida No. **2001- 1709**.

2.- **POR SECRETARIA** comuníquese mediante oficio la orden impartida al juzgado antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Municipales
Municipal de Cali
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4221
RAD. 027-2012-00174-00

Visto los escritos que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y conste la comunicación procedente del **CENTRO DE CONCILIACION PAZ PACIFICO** por medio del cual se informa el archivo del expediente del procedimiento de insolvencia de la señora **NANCY MONICA MOJICA FIERRO**.

2.- **AGREGAR** para que obre y conste la comunicación procedente del **CENTRO DE CONCILIACION PAZ PACIFICO** por medio del cual se informa el desarchivo del expediente del procedimiento de insolvencia de la deudora de la referencia y procede a enviarlo por competencia al juez del circuito quien según la ley 1116 es el encargado de atender los procedimientos de las personas naturales comerciantes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 10/2 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano de Arzobispo Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1369
RAD. 002-2012-00306-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados del proceso ejecutivo, contra el demandado **HUMBERTO RAMIREZ PEDROZA**, que cursa en el **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, radicado bajo la partida No. **01-2013-00594**.

2.- **POR SECRETARIA** comuníquese mediante oficio la orden impartida al juzgado antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4226
RAD. 007-2013-00435-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE que por la **SECRETARÍA**, se expida el certificado solicitado por la demandada **ADRIANA VASQUEZ QUINTERO** en escrito que antecede, dentro del presente proceso.

2.- AGREGAR para que obre y conste la orden de pago de depósito judicial, proveniente del Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad de Cali.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgado 1º de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4220
RAD. 034-2013-00576-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~01~~ 02 ~~SEP~~ SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4219
RAD. 07-2010-00762-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

REANUDAR el trámite de las presentes diligencias en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar del Istmo de Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4218
RAD. 06-2002-00157-00

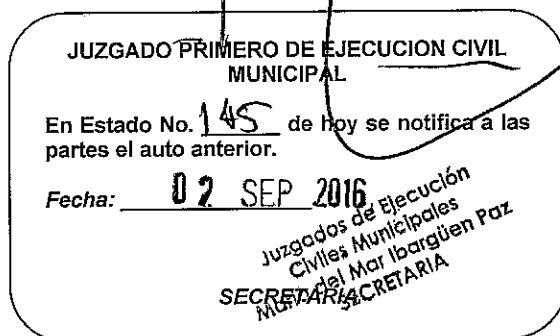
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas vista a folio 30 adverso del Cd-1 del expediente efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4217
RAD. 03-2015-00424-00

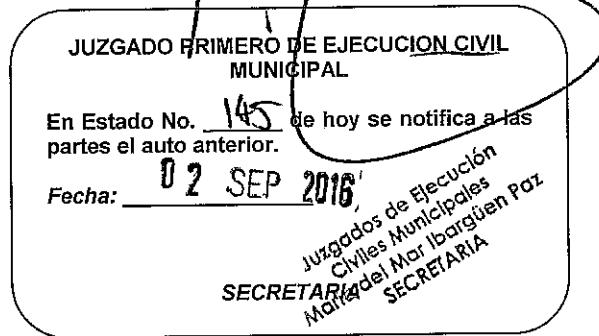
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~13~~ 14 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4210
RAD. 002-2010-00812-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

REITERASE al apoderado judicial de la parte actora, que es carga de las partes darle impulso al proceso; a más una vez revisado las actuaciones surtidas dentro del expediente, se evidencia que no se encuentra pendiente actuaciones o peticiones que deban resolverse, por parte de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipal de Cali
Maria del Mar Bargüen Paz*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016

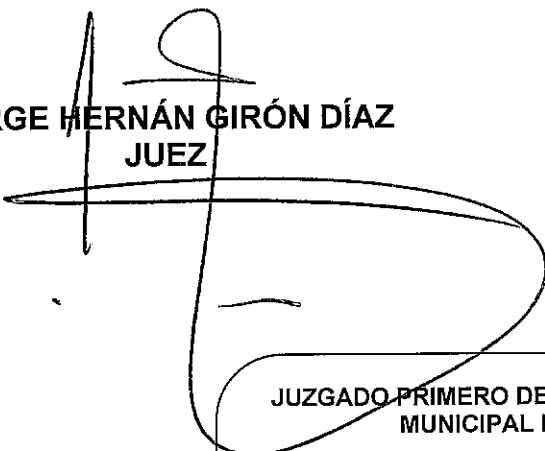
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4209
RAD. 30-2014-00450-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE respuesta del oficio No.01-1586, procedente de la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE** de Cali, mediante el cual informan que se levantó la medida judicial consistente en decomiso del vehículo de placas **CPY113**.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 145 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 02 SEP 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
M del Mar Ibargüen PAZ
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13/11 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4208
RAD. 007-2015-00304-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGRÉGASE** a los autos el oficio No. 899, proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**, por medio del cual solicitan el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, el cual **NO SERÁ TENIDO** en cuenta toda vez que el presente proceso, fue terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 312 del 18 de marzo de 2016, (fl 41 C#1).
- 2.- POR SECRETARIA** líbrese el oficio correspondiente al comunicando al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL** lo resulto en el punto anterior.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4215
RAD. 014-2014-00229-00

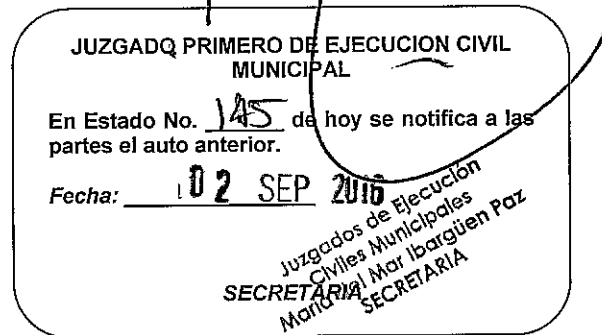
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~31~~ 31 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4214
RAD. 029-2015-00461-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

SECRETARÍA de Ejecución
Municipales
María del Pilar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4213
RAD. 006-2011-00648-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **GLOSASE** a los autos manifestación del apoderado judicial de la parte actora mediante el cual aporta nueva dirección **CALLE 5E No. 41- 38 B/ TEQUENDAMA**, del establecimiento de comercio **GLAMOUR SALA DE BELLEZA**.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA** se oficie al auxiliar de la justicia **BALMES ALZATE CARDONA**, secuestre dentro del presente asunto, para que rinda informe sobre el establecimiento de comercio denominado **GLAMOUR SALA DE BELLEZA**, el que fue secuestrado mediante despacho comisorio No. 112 llevado a cabo por la Inspección Urbana de Policía del barrio **MANZANARES**, para ser puesto a disposición del presente proceso distinguido con Rad.006-2011-00648 - 00.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016,

Maria del Pilar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipal de Cali

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

1311 AGO 2016

Santiago de Cali, _____

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4207
RAD. 22-2013-00396-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE respuesta del oficio No.01-2380, procedente de la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE** de Cali, mediante el cual informan que se levantó la medida judicial consistente de embargo del vehículo de placas **CUR884**.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **SEP 2016**

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
M. del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4206
RAD. 024-2015-00172-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del CGP.

2.- APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$39.986.823.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
María del Pilar Ibáñez Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19^{ta} AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4205
RAD. 006-2010-00931-00

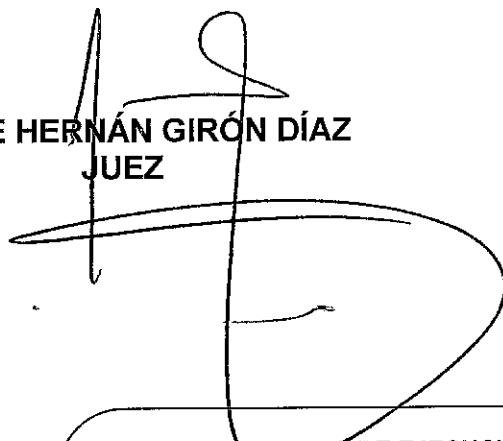
En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos el oficio No. 03-1324 del 15 de junio de 2016, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso con radicación **No. 13-2011-00105**, y en virtud solicita dejar sin efecto el oficio **578 del 3 marzo de 2011**, por medio del cual solicito **REMANENTES** (fl 18 C#2), póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIBEL IBORGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4204
RAD. 003-2012-00239-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la manifestación que hace la apoderada judicial de la parte actora, de **CUATRO ABONOS**, por valor de \$1.620.000.oo., escrito allegado el 5 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

op

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR IBARRA
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARRA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4203
RAD. 03-2012-00677-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$13.997.100.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
SECRETARIA Municipales
María del Mar Ibañez Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4212
RAD. 002-2010-01084-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGASE para que obre y conste el diligenciamiento de citación para notificación al **ACREEDOR HIPOTECARIO** Banco Central Hipotecario – Hoy Banco BBVA, el que fue recibido por dicha entidad el 21 de junio de 2016 según constancia de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTISERVIR**, sin que dentro del término de los veinte (20) días siguientes a su notificación haya comparecido para hacer valer su crédito, se o no exigible.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

Maria del Mar IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Cali

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4211
RAD. 021-2004-00458-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas vista a folio 56 del expediente efectuadas dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del CGP.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María del Pilar Ibarra Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4197
RAD. 03-2011-00533-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.-GLOSÁSE para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado **3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de parte actora para los fines pertinentes.

2.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$23.103.897.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Ibarra Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4195
RAD. 003-2014-00906-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

TIENESE en cuenta manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual informa que actualiza los datos de notificación.

CÚMPLASE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~19~~ **15** AGO 2016

AUTO SUSTANCIACION No. 4194
RAD. 07-2009-232-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARÍA**, librese el listado emplazatorio de conformidad con el artículo 108 y 293 del C.G.P., a los **ACREEDORES HIPOTECARIOS** los señores Héctor Fabio Betancourt Suarez, Marco Aurelio Zorrilla Valdés y Beatriz Amalia Mancera Espinosa, en atención a la orden impartida mediante auto del 20 de febrero de 2014 (f.128).

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior **15** **SEP 2016**

Fecha: _____

MARIA DE JONAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipal de Cali
Secretaría
Maria de Jonar Ibargüen Paz

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 / AGO / 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4202
RAD. 09-2012-00614-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA ofíciese al **JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales apoderada judicial de la parte demandante Doctora **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA**, identificada con cedula de ciudadanía **No.66.959.409**, constituidos, por la suma **\$3.962.409,00, Mcte.**, quien cuenta con la facultad de recibir.

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Materia de Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13.1 AGO 2016.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4201

RAD. 02-2012-00376-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

1.-CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P.

2.- UNA vez en firme el avalúo se resolverá sobre lo solicitado de fijar fecha y hora de diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

C

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13/17 AGO 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4200
RAD. 03-2011-00673-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.-GLOSÁSE para que obre y conste la orden de conversión del depósito judicial, proveniente del **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2-ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega del depósito judicial, los cuales fueron transferidos por el **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, previa verificación de su existencia, tal como se orden en el auto No.2977 de fecha 1 de julio de 2016, visto a folio 118 Cd-1 del expediente.

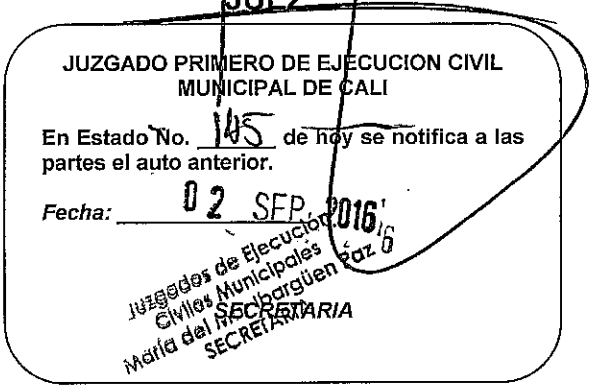
NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016


Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Rosario Paz G
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~30 de AGO 2016~~)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4199
RAD. 015-2010-00755-00

Visto el escrito que antecede presentado por la parte demandante el Despacho;

RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA OFÍCIESE al JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que previa verificación de su existencia, haga la entrega de los depósitos judiciales como excedente de embargo a la parte demandada, a través de su apoderada judicial doctora **PAULINA QUIJANO SANCHEZ** No. 25.267.401., quien cuenta con la facultad de recibir, tal como se ordenó en el numeral 2° de la providencia **No.1954** de fecha 11 de mayo de 2016, y comunicada mediante oficio **No.01-1054**, de fecha 12 de mayo de 2016.

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Municipales
María del Pilar Ibarquien Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4191
RAD. 02-2011-00779-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre el diligenciamiento del oficio **No.01-2570**, allegado por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4198
RAD. 05-2012-00593-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio No.3636, procedente del **JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Quiroz Paz
SECRETARIA

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4186
RAD. 03-2012-00617-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.-GLOSÁSE para que obre y conste la orden de conversión del depósito judicial, proveniente del **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2-ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega del depósito judicial, los cuales fueron transferidos por el **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, previa verificación de su existencia, tal como se orden en el auto No.594 de fecha 15 de febrero de 2016, visto a folio 46 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María del Mar Ubargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2015

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4185
RAD. 021-2013-00851-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 4185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2015

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4184
RAD. 05-2007-00806-00

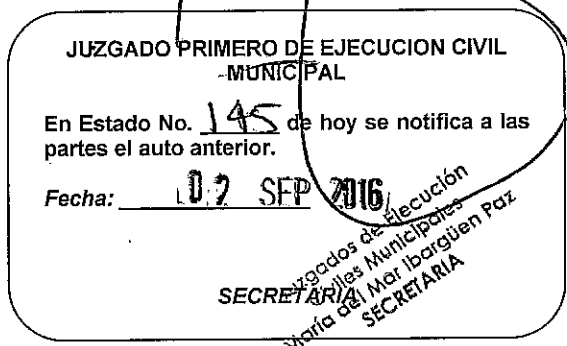
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4190
RAD. 026-2015-00868-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4189
RAD. 06-2009-01130-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 ABO 2016,)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4188
RAD. 05-2013-00083 -00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$3.002.048.00 Mcte.**

2.- UNA VEZ que dé en firme la liquidación de credito, se resolverá sobre la entrega de títulos judicial del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 SEP 2016

SECRETARÍA de Ejecución
Juzgado Municipales
Civiles del Mer. Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 1311 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4187
RAD. 024-2013-00200-00

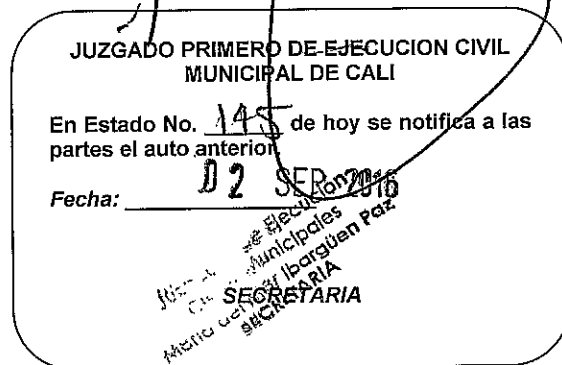
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~13/1~~ AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4193
RAD. 015-2009-01139-00

Visto el proceso que antecede, y como quiera que en la liquidación de costas realizada por secretaria visible folio 72, del Cd-1 del expediente, no se tuvo en cuenta el valor de **\$150.000, 00**. Mcte por concepto de honorarios a la secuestre visto a folio 31Cd-2, el juzgado habrá de tener en cuenta tal valor por lo que se;

RESUELVE:

1.- **REHACER** la liquidación de costas la cual quedara por la **suma de \$568.349,00, Mcte.**

2- **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 30 de junio de 2015 y 27 noviembre de la misma anualidad obrantes a folio 111/121 del Cd-1 del expediente.

3.- **REQUERIR** al profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 102 SEP 2016

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA